

**MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1.	FUNDAMENTACIÓN .....	2
2.	MOTIVACIÓN .....	2
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....	3
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	3
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos..	3
3.1.2.	Análisis Presupuestal .....	3
3.1.2.1.	Origen de los Recursos .....	3
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos .....	4
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	5
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	7
3.2.1.	Ingresos Propios.....	7
3.2.2.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....	7
3.2.3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....	8
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	9
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental .....	9
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	9
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	9
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....	10
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....	11
3.6.1.	Actuaciones.....	11
3.6.2.	Observaciones .....	13
3.6.3.	Recomendaciones.....	54
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....	57
4.	CONCLUSIONES .....	57

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 375, 376 y 379 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Boca del Río, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Boca del Río, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Boca del Río, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Boca del Río, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Boca del Río, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$204,751.9; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$290,938.6, que es 42.1% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$20,357.7, que sumados con los intereses por \$ 278.9, y con otros ingresos por \$3,351.0, dan un total de \$23,987.6; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$45,000.9, que sumados con los intereses por \$ 222.7, y con otros ingresos por \$6,374.1, dan un total de \$51,597.7, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 62,943.9	\$ 79,144.2
Derechos	18,563.4	23,467.8
Contribuciones por Mejoras	0.0	0.0
Productos	2,436.5	26,453.0
Aprovechamientos	8,542.3	11,231.6
Otros Ingresos	16,949.7	52,450.9
Participaciones Federales	95,316.1	98,191.1
Subtotal	<b>\$204,751.9</b>	<b>\$290,938.6</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 20,357.7
Intereses		278.9
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		3,351.0
Subtotal		<b>\$ 23,987.6</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 45,000.9
Intereses		222.7
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		6,374.1
Subtotal		<b>\$ 51,597.7</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$366,523.9</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.2. Aplicación de los Recursos**

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Boca del Río ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$107,406.0
Materiales y suministros	16,066.9
Servicios generales	84,408.9
Transferencias	20,511.4
Bienes muebles e inmuebles	5,030.8
Obra Pública	7,830.6
Deuda Pública	1,815.5
Convenio de colaboración administrativa	767.6
Subtotal	<b>\$243,837.7</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$22,879.4</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 51,337.4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$318,054.5</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Boca del Río ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$243,837.7 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$47,100.9 equivalente a un 16.2%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$1,516.8; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos y otros por un monto de \$43,457.3, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$5,160.4, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$290,938.6	\$243,837.7	\$47,100.9
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	1,516.8	43,457.3	(41,940.5)
<b>TOTAL</b>	<b>292,455.4</b>	<b>287,295.0</b>	<b>5,160.4</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 23,987.6	\$ 22,879.4	\$1,108.2
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,042.4	3,439.5	602.9
<b>TOTAL</b>	<b>28,030.0</b>	<b>26,318.9</b>	<b>1,711.1</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 51,597.7	\$ 51,337.4	\$ 260.3
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,072.3	2,740.8	331.5
<b>TOTAL</b>	<b>54,670.0</b>	<b>54,078.2</b>	<b>591.8</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$290,938.6 que representan el 42.1% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$204,751.9; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 1,516.8, haciendo un total de ingresos por \$292,455.4; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$287,295.0, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 98.2% de los recursos obtenidos.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$22,879.4, que representa el 95% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 70 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$51,337.4, que representa el 99% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a sus papeles de trabajo las 29 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$31,308.5 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 61.0% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$17,853.0 al rubro de obra pública, lo que representa el 34.8% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Boca del Río no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Cuantificación en Términos Monetarios,
- c) Periodo Contable,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Integración de la Información,
- g) Importancia Relativa, y
- h) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Boca del Río, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$33,587.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$1,815.5, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$33,587.0.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Boca del Río, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO</b>	
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Saldo inicial</b>	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$19,818.0
FISM	197.4
FORTAMUN-DF	11,379.7
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	325,882.1
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	( 810.8)
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	( 988.5)
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	416,876.1
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$772,354.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Boca del Río, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$287,295.0
MUESTRA AUDITADA	199,267.8
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	69%

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$22,879.4	\$3,439.5	\$26,318.9
MUESTRA AUDITADA	22,879.4	3,439.5	26,318.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$51,337.4	\$2,740.8	\$54,078.2
MUESTRA AUDITADA	51,337.4	2,740.8	54,078.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Boca del Río, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$51,747.6	119
MUESTRA AUDITADA	42,814.7	44
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	82.7%	37%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5103/09/2008, OFS/5104/09/2008, OFS/5105/09/2008, OFS/5106/09/2008 y OFS/5107/09/2008, todos de fecha 18 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	33	21	54
Recomendaciones	15	0	15
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>21</b>	<b>69</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

(Cifras en miles de pesos)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no tiene consolidada la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica del organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Boca del Río y de la empresa con participación municipal mayoritaria denominada Administración Costera Integral, contraviniendo lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 372, 373, 374, 375, 376 y 377.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Integración de la Información
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no consolidó la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y cumplir con las normas y lineamientos establecidos.

**Observación Número: 002/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-2**

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan:

- a. Presidente Municipal
- b. Síndico
- c. Regidor primero
- d. Regidor segundo
- e. Regidor tercero
- f. Regidor cuarto
- g. Regidor quinto
- h. Regidor sexto
- i. Regidor séptimo
- j. Regidor octavo
- k. Regidor noveno
- l. Regidor décimo
- m. Regidor undécimo
- n. Regidor duodécimo

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
74	15/01/07	i, k, l, m
75	19/01/07	i, k, l, m
76	31/01/07	i, k, l, m
77	13/02/07	i, k, l, m
78	27/02/07	i, j, l, m
79	14/03/07	i, k, l, m
80	27/03/07	g, h, i, j, l, m
81	13/04/07	i, m, n
82	24/04/07	i, l, m
83	27/04/07	i, k, l, m
84	15/05/07	h, i, j, k, l, m
85	18/05/07	i, l, m
86	30/05/07	i, k, l
87	12/06/07	i, l
88	25/06/07	i, l, m
89	29/06/07	i, l, m
90	10/07/07	i, l, m

91	12/07/07	i, l, m
92	31/07/07	g, h, i, k, l, m
93	15/08/07	i, l, m
94	17/08/07	i, l, m
95	29/08/07	i, l, m
96	01/09/07	i, l, m
97	14/09/07	h, i, l, m
98	18/09/07	i, l, m
99	27/09/07	g, h, i, l, m,
100	11/10/07	h, i, l, m
101	17/10/07	i, j, l, m,
102	30/10/07	i, l, m
103	14/11/07	j, l, m
104	27/11/07	i, j, l, m
105	27/11/07	i, l, m
106	04/12/07	i, j, l, m
107	13/12/07	h, i, j, k, l, m, n
108	20/12/07	i, j, l, m,
109	21/12/07	h, i, j, k, l, m, n
110	29/12/07	h, i, j, k, l, m, n
111	31/12/07	h, i, j, k, l, m, n

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no



observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del H. Ayuntamiento.

**Observación Número: 003/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículo 444 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 004/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c), 9 fracciones VII inciso c) y VIII inciso b).

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 005/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no

observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 006/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

Los anexos relativos al proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal no cumplieron con los lineamientos establecidos en el manual aprobado por el H. Congreso del Estado, por lo que no existe certeza razonable de que este acto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 186 y 187.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que los anexos relativos al proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal cumplieran con los lineamientos, por lo que no existe certeza razonable de que este acto cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**Observación Número: 007/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado.

**Observación Número: 008/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

El H. Ayuntamiento, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable (IMPLADE), el cual establece que deberá aportar a dicho instituto para su presupuesto anual el 1% de su presupuesto aprobado, que en el ejercicio 2007 debió ser \$2,047.5, aportando sólo un monto de \$357.3.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento Orgánico del Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable, Artículo 10.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de aportar recursos por el 1% del presupuesto de Ingresos autorizado al Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable (IMPLADE).

**Observación Número: 009/026/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$290,938.6, egresos por \$243,837.8, y un remanente presupuestal por \$47,100.8, sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$884.9 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron cuentas por cobrar por \$7.5 y depósitos otorgados en garantía por un total de \$ 624.27, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Depósitos otorgados en garantía	\$ 51.0
Impuestos y retenciones por pagar	1,944.7
Documentos por pagar	10,001.1
Otros	<u>152.1</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,148.9</b>

- d) Con recursos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal), efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>
Pago de deuda pública	\$31,308.5	Deuda Pública

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$5,160.1.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 326, 336, 353, 354, 355 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$47,100.8 sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 010/026/2007**

**Referencia: IM-03-PR-4**

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$31,443.7 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

**NCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/026/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, presentó evidencia de la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial por los saldos del rezago, sin embargo, la recuperación de los créditos rezagados durante el ejercicio 2007 fue la siguiente:

CONCEPTO	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 24,588.7	\$ 19,469.6	\$ 5,119.1	21%
Predial Rústico Rezago	<u>1,206.3</u>	<u>1,186.5</u>	<u>19.8</u>	2%
TOTALES	\$ 25,795.0	\$ 20,656.1	\$ 5,138.9	23%

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 012/026/2007**

**Referencia: IM-03-DR-1**

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Petróleos Mexicanos	Gasolina Magna	\$128.0
Petróleos Mexicanos	Diesel	<u>109.0</u>
TOTAL		\$ 237.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 286 y 327.



**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/026/2007**  
**Referencia: IM-04-NO-1**

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios durante el mes de noviembre y diciembre de las que no existe evidencia que hayan sido recibidas por los beneficiarios, ya que no presentaron la documentación comprobatoria:

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
13/11/07	1ra. quincena de noviembre	\$ 487.9
13/11/07	1ra. quinc. nov. sindic. y eventuales	707.6
13/11/07	1ra. quinc. nov. de confianza	1,745.6
29/11/07	2da. quinc. nov. sindicalizado	370.3
29/11/07	2da. quinc. compensación	492.7
29/11/07	2da. quinc. nov. de confianza	300.0
13/12/07	1ra. quinc. dic. confianza, sindic. y aguinaldo	1,064.7
21/12/07	Aguinaldo	2,807.9

21/12/07	2da. quinc. de dic. eventual y complemento de aguinaldo	1,013.1
27/12/07	2da. quincena de diciembre	<u>1,849.9</u>
	TOTAL	\$10,839.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 360 fracción II y 365.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/026/2007**

**Referencia: IM-04-OE-1**

De las obras contratadas con recursos propios, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$11.2, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, CIE 0451255 de Bancomer ó RAP 8405 de HSBC, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 015/026/2007**

**Referencia: IM-04-OE-2**

En las obras que abajo se citan, existe diferencia entre el monto comprobado en el Acta de Entrega Recepción a la comunidad y lo reflejado en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio.

OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTOS DE REFERENCIA	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
200	Rehabilitación Buque Guanajuato.	\$ 887.6	\$ 998.0
210	Construcción de obra complementaria en casa de la cultura.	0.0	85.0
212	Rehabilitación puente peatonal (mantto.)	225.0	114.8
235	Rehabilitación parque Higuera.	120.0	200.0
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,232.6</b>	<b>\$1,397.8</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículo 355.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad municipal. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 016/026/2007**

**Referencia: IM-06-DD-2**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deudores Diversos	
Gabino Murga Yépez	\$ 7.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 355 y 357 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/026/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$641.4

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/026/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$1,863.1 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 019/026/2007**

**Referencia: IM-07-IR-5**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el entero de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención del 10% sobre honorarios	\$ 30.3
Retención del 10% sobre arrendamiento	6.7
TOTAL	\$ 37.0

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 020/026/2007**

**Referencia: IM-07-DP-1**

Se contrató Deuda Pública ordinaria con Bancomer por un monto de \$15,000.0 y con BANOBRAS por un monto total de \$20,000.0, que presentan las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el cuarto informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- b) No se tiene constancia de que el H. Ayuntamiento, al efectuar el pago total de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado para que éste procediera a la cancelación total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracciones II y XXXVII.
- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 399 último párrafo, 400, 403, 404 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 415 segundo párrafo, 420 segundo párrafo, 423, 424, 427 y 431 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/026/2007**

**Referencia: IM-08-DG-1**

Recibieron depósitos en garantía que no fueron amortizados al 31 de diciembre de 2007.



<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ejercicio 2007	
Ángel Quirarte Vargas	\$ 3.0

Así mismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores y que no se han recuperado.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ejercicios Anteriores	
Servicio Aurelio S.A. de C.V.	\$ 15.8
Ángel Quirarte Vargas	<u>2.0</u>
TOTAL	\$ 17.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículos 269 fracción VII y 280.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó La constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 022/026/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Evidencia relativa al informe de actos registrales de la oficina del Registro Civil, correspondiente al mes de diciembre de 2007, por lo que se desconoce el inventario final de formas y formatos.
- Soporte documental de los Convenios y Contratos celebrados por el Municipio en el ejercicio 2007.
- Inventario final de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial.
- Evidencia documental de los bienes muebles e inmuebles desincorporados del Patrimonio Municipal. Así como el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**Observación Número: 023/026/2007**

**Referencia: SALV**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió con lo siguiente:

1. Acumular las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo del ISR y cuotas de seguridad social, por ello no se tiene certeza de que haya:

- a) Enterado correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
- b) Enterado correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las instituciones respectivas.
- c) Enterado correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 024/026/2007**

**Referencia: SALV**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 025/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 026/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no

cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

**Observación Número: 027/026/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Modificaciones presupuestales debidamente sellados por el ORFIS.
- b) Registro trimestral (01, 02, 03, 04) de avances físicos y financieros sellados por el ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 028/026/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-10**

Según el Acta de Entrega Recepción a la comunidad, la obra que abajo se cita fue realizada, pero no esta registrada en la contabilidad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
061	Limpieza y desasolve de colectores de concreto armado.	\$ 60.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículo 355.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 029/026/2007**

**Referencia: RAM-13-BA-01**

El saldo al 31 de diciembre de 2007, de la cuenta bancaria 5584-9 de Banco Santander Serfín, correspondiente a los recursos remanentes del FISM del ejercicio 2006 y anteriores, no coincide con el pasivo registrado en contabilidad a la fecha de cierre.

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31/12/07 SEGÚN ESTADO DE CTA.</u>	<u>SALDO AL 31/12/07 SEGÚN CONTABILIDAD</u>
Santander Serfín Cuenta: 5584-9	\$603.0	\$441.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículo 286.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 030/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.



**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 031/026/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04 al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no

cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente FORTAMUN-DF-04 al ORFIS.

**Observación Número: 032/026/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-2**

El expediente básico del FORTAMUN-DF carece de los siguientes documentos:

- a) Modificaciones presupuestales debidamente sellados por el ORFIS.
- b) Registro trimestral (01, 02, 03, 04) de avances físicos y financieros sellados por el ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 033/026/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-9**

Existen diferencias entre los montos asentados en el concentrado de recursos ejercidos del H. Ayuntamiento y la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2007.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCENTRADO DE RECURSOS EJERCIDOS</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
Becas y despensas	\$ 411.0	\$ 402.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, Artículo 355.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Ingresos Municipales</b>				
034/026/2007	200	Acondicionamiento de Buque Guanajuato, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.				

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
035/026/2007	201	Construcción de canal de Navegación en el río Jamapa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la validación del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
036/026/2007	221	Rehabilitación de unidad deportiva en el Infonavit Casas Tamsa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 32, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
038/026/2007	232	Limpieza y desazolve del canal Arroyo Moreno, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto contratado, análisis de precios</p>

				unitarios del presupuesto contratado, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 32, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
039/026/2007	025	Pavimento asfáltico en la col. Manantial, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> Existen baches en el cruce que forman las calles Francisco Villa y Juan Escutia.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 50, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad</p>				

<p>del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
040/026/2007	026	Pavimentación con mezcla asfáltica en la colonia El Morro, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuesto, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
041/026/2007	029	Rehabilitación de pavimento Av. Ejército Mexicano, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, reporte fotográfico, programa de ejecución de obra, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción IV, 32, 41, 46, 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

042/026/2007	032	Rehabilitación de pavimento col. Villa Rica, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
044/026/2007	041	Rehabilitación de alumbrado público en la col. Flores Magón, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> Falta realizar resane de banquetas en la colocación de los postes.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.          Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
045/026/2007	052	Rehabilitación de alumbrado público en la col. Obrera, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 32 y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
046/026/2007	056	Mejoramiento de la infraestructura urbana en el Infonavit Las Vegas, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
047/026/2007	059	Rehabilitación de pavimento en la calle Ruiz Cortínez de la col. R. Flores Magón, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b></p> <p>Un brocal se encuentra fracturado entre las calles Fernando Casas Alemán y callejón Cuauhtémoc, un pozo con hundimiento entre las calles Independencia y Fernando Casas Alemán, existe una sección de losa de concreto con el acero de refuerzo expuesto a la intemperie, entre las calles Independencia y Fernando Casas Alemán; una losa fracturada entre las calles Agustín Melgar y Francisco Villa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				



<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				
048/026/2007	062	Introducción de red de agua potable en la col. Ampliación El Morro, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y acta de entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
049/026/2007	063	Introducción de drenaje y pavimentación en la ampliación El Morro, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

050/026/2007	064	Rehabilitación de alumbrado público en colonias varias 2ª etapa, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bases del concurso, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 32, 36 párrafo tercero y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>				
052/026/2007	129	Rehabilitación de pavimento en el fraccionamiento Tampiquera, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el proyecto ejecutivo y/o croquis.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II y 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
053/026/2007	130	Rehabilitación de pavimento en el fraccionamiento Costa	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de adjudicación o fallo.

		de Oro, en la cabecera municipal.		
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
054/026/2007	132	Construcción de Plaza Banderas 2ª etapa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
057/026/2007	144	Construcción de andador para embarcadero en el Malecón, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, programa de ejecución de obra, acta de presentación y</p>

				apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 32 y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Remanente)</b>				
058/026/2007	301	Rehabilitación de pavimento (bacheo) con mezcla asfáltica en colonias varias, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> El bacheo realizado en las siguientes calles esta dañado: callejón Morelos, calle 15 esquina calle 11, calle España entre Vía Muerta y Lázaro Cárdenas, Donato Casas entre Jornaleros y Carpinteros, en el cruce de las calles Heriberto Jara y Carrillo Puerto, calle Pedro I. Mata esquina Aguilar, calle José Mancisidor entre José Ma. Zamudio y Cándido Aguilar, calle Carrillo Puerto, calle Pedro I. Mata.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice</p>

conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Remanente)</b>				
060/026/2007	351	Rehabilitación de pavimento en 2 carriles lado norte y Sur en Av. Ruiz Cortínez, Costa de Oro, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), (no se presentó un concursante por lo cual solo existen 2 propuestas, se debió realizar un nuevo concurso y declarar desierta la licitación).
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 002/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 003/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 004/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 005/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-12**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: 006/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 007/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-16**

Durante la sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 008/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-18**

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**Recomendación Número: 009/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 010/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las

diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 011/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 012/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 013/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 014/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.



- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

**Recomendación Número: 015/026/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$10,839.7 miles de pesos, correspondiente a la irregularidad que se menciona a continuación, detallada en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	013/026/2007	10,839.7
	<b>TOTAL</b>	<b>10,839.7</b>

### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Boca del Río, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$10,839.7 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Boca del Río, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Boca del Río, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Boca del Río, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGINAL